

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el licenciado en periodismo Jimmy Armando Jara Domínguez, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 870-2016/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520094-2

Designan Jefa de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el expediente N° 17-028563-001, que contiene el Oficio N° 816-2017-DG/INSN-SB, emitido por la Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 159/2016/INSN-SB/T, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, en el cual el cargo de Jefe/a de Departamento (CAP – P N° 836) de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, según Resolución Jefatural N° 272-2016/IGSS, de fecha 11 de abril de 2016, se designó a la químico farmacéutico Margarita Dilcia Toledo Urbano, en el cargo de Jefa de Departamento de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Que, con el documento de visto, la Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, comunica la renuncia de la químico farmacéutico Margarita Dilcia Toledo Urbano al cargo antes citado y propone la designación de la químico farmacéutico Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong, en su reemplazo;

Que, a través del Informe N° 415-2017-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la Directora General del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, señalando que resulta pertinente aceptar la renuncia de la químico farmacéutico Margarita Dilcia Toledo Urbano y designar en su reemplazo a la químico farmacéutico Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia de la químico farmacéutico Margarita Dilcia Toledo Urbano, a la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 272-2016/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la químico farmacéutico Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong, en el cargo de Jefa de Departamento (CAP – P N° 836) de la Sub Unidad de Soporte al Tratamiento de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520094-3

Declaran la tercera semana del mes de mayo de cada año como “La Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-039563-001, que contiene las Notas Informativas N° 577-2017-DGIESP/MINSA y 0117-2017-DSARE/DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud y el Memorándum N° 366-2017-DVM-SP/MINSA, del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de Salud Mental, Prevención y Control de Discapacidad, Salud

Sexual y Reproductiva, Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas, Prevención y Control del Cáncer, Inmunizaciones, Salud Bucal, Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Prevención y Control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, Prevención y Control de la Tuberculosis, Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral, Promoción de la Salud; y Pueblos Indígenas u originarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-98-SA/DM se declaró la tercera semana del mes de mayo de cada año como la "Semana de la Maternidad Segura";

Que, a través del documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto modificar la precitada Resolución Ministerial, a efecto que la tercera semana del mes de mayo de cada año sea denominada "La Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria", considerando así el abordaje integral de la salud materna, lo que permitirá sensibilizar a los prestadores de salud, decisores políticos y a la población en general sobre la importancia de las acciones destinadas al ejercicio de los derechos de la mujer sobre su maternidad;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 319-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la tercera semana del mes de mayo de cada año como "La Semana de la Maternidad Saludable, Segura y Voluntaria".

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 114-98-SA/DM.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1520094-4

Modifican el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 215-2017/MINSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2017/MINSA

Lima, 12 de mayo del 2017

Visto, el Expediente N° 17-032592-001 que contiene el Informe Técnico N° 06-2017-JCH-DG-DIGERD/MINSA emitido por Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, y el Memorándum N° 1054-2017-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2017/MINSA, se hace extensivo de manera excepcional por todo el año Fiscal 2017 y sólo para movilización de personal en el marco de los estados de emergencia declarados como consecuencia de las lluvias intensas y peligros asociados, la definición de "Comisionado" consignada en la Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA "Directiva Administrativa para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros Gastos de viaje" aprobada por Resolución Ministerial N° 962-2016/MINSA, a los brigadistas y médicos residentes bajo la modalidad de cautiva de las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud; para cuyo efecto, se autoriza a la Oficina General de Administración realizar las acciones que correspondan;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector salud los componentes proceso y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de emergencias sanitarias que correspondan; así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, mediante el informe de visto, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional del Ministerio de Salud señala que, considerando el marco actual de las Declaratorias de Emergencias en diversas regiones del país y las funciones establecidas para la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud aprobado mediante D.S. 008-2017-SA, esta Dirección General requiere de la movilización de no sólo Brigadistas y Residentes bajo la modalidad de cautiva sino también de Profesionales y Técnicos de la Salud de las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud a efectos de cubrir la brecha de apoyo asistencial que requieren las diversas Regiones Declaradas en Emergencia;

Que, asimismo, mediante el documento de visto, la Oficina General de Administración considera que resulta atendible el requerimiento formulado de hacer extensiva la definición de "Comisionado" consignado en la Directiva Administrativa N° 220-MINSA/2016/OGA "Directiva Administrativa para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y otros Gastos de viaje" a los técnicos y profesionales de la salud de las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, que colaboren en la atención de las emergencias declaradas y por ello recomienda que sea aprobado con eficacia todo el año, precisando que, como en el caso de los brigadistas y médicos bajo la modalidad cautiva, a efectos del control del gasto, la tramitación y rendición de cuentas, a cargo de la Oficina General de Administración, deberá regirse la Directiva Administrativa antes citada;

Que, en ese contexto, de manera extraordinaria y ante la necesidad de incrementar la disponibilidad de personal de salud en las zonas declaradas en emergencia, resulta necesario proponer la modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 215-2017/MINSA, que comprenda a los profesionales y técnicos de la salud de las diferentes unidades ejecutoras del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa